

1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.
2. **Identificación del documento:** Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A).
3. **Partes o secciones clasificadas:** Código QR, de la página 1 de 7 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero de la LGTAIP, consistente en: código QR, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Ing. Enrique Fernández Pedraza, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



Enrique Fernández Pedraza

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 045/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de junio de 2020.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0056/11/19

Oficio N° DFT/0136/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de enero de 2020

C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ LIMA

COPROPIETARIO Y APODERADO LEGAL DE JOSÉ EDUARDO, MA. AUXILIO, LUCÍA, MARICRUZ Y SERGIO TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ LIMA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Noviembre de 2019, al dictamen jurídico positivo No. DFT/UJ/036/2019 de fecha 13 de Enero de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. SN de fecha 22 de Enero de 2020, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CGE/DESPACHO/1943/2019 de fecha 02 de Diciembre de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCIÓN SÉPTIMA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA	Tlaxco	Tlaxcala	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ LIMA COPROPIETARIO Y APODERADO LEGAL DE JOSÉ EDUARDO, MA. AUXILIO, LUCÍA, MARICRUZ Y SERGIO TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ LIMA

Ubicación geográfica

Datum:

WGS84

Nombre del predio: FRACCIÓN SÉPTIMA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0056/11/19

Oficio N° DFT/0136/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de enero de 2020

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	596971	2177224
2	597097.21	2177338.91
3	598073.45	2176217.19
4	597925	2176121

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FRACCIÓN SÉPTIMA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/29

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCIÓN SÉPTIMA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA	25.46	25.46	21.44

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCIÓN SÉPTIMA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA	21.44 (veintiunopunto cuarenta y cuatro)	1570.98 (mil quinientos setenta punto noventa y ocho)

Nombre del predio: FRACCIÓN SÉPTIMA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	22/01/20 - 31/12/20	Abies religiosa	4.5	157.13	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	4.5	28.72	Metros cúbicos v.t.a.
1	22/01/20 - 31/12/20	Pinus patula	4.5	131.25	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0056/11/19

Oficio N° DFT/0136/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de enero de 2020

1	22/01/20 - 31/12/20	Pinus rudis	4.5	5.35	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/22 - 31/12/22	Abies religiosa	4.7	143.89	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	4.7	22.25	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Pinus patula	4.7	128.71	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Pinus rudis	4.7	28.12	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/24 - 31/12/24	Abies religiosa	3.65	97.85	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Pinus ayacahuite	3.65	18.57	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Pinus patula	3.65	175.78	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Pinus rudis	3.65	25.26	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/26 - 31/12/26	Abies religiosa	3.36	119.45	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Pinus ayacahuite	3.36	13.26	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Pinus patula	3.36	177.35	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/28 - 31/12/28	Abies religiosa	5.23	149.84	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28 - 31/12/28	Pinus ayacahuite	5.23	1.45	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28 - 31/12/28	Pinus patula	5.23	146.75	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ELIVERIO GONZALEZ HERRERA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	695 EG

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
-------------------	--------------------------





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0056/11/19

Oficio N° DFT/0136/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de enero de 2020

FRACCIÓN SÉPTIMA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA

D-29-034-TLA-028/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El predio se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica RH27 subcuenca RH27Bc Río Laxaxalpan; con presencia de escurrimientos de carácter intermitente; ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 10 metros de vegetación forestal colindante con este tipo de corrientes de agua.
Asimismo, no deberá realizar el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación en una franja protectora de 10 metros adyacente con caminos (principales); con excepción del arbolado que presente afectación por motivo de alguna contingencia.
13. Para la etapa de reforestación y restauración de la masa forestal intervenida, deberá conservar la proporción de mezcla de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0056/11/19

Oficio N° DFT/0136/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de enero de 2020

especies que actualmente existe en cada rodal o unidad de manejo en el predio (numerales 4.5 y 4.5.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994), tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea indicado en el cuadro de densidades e incrementos del programa de manejo (inciso c página 18), debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente.

14. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, durante la ejecución del programa de manejo forestal, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales con manejo forestal que presentan esta condición.
15. Realizara los tratamientos complementarios como preaclareos, podas y chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volúmen maderable resultante de estas actividades, éste deberá ser utilizado para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996 o bien ser acomodado a contrapendiente del terreno para retención del suelo; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
16. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas con aprovechamiento, con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos en las zonas forestales.
17. Aplicará las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal, que se describen en el programa de manejo forestal para la protección de las especies de flora y fauna silvestre que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, mismas que son: *Cyrtornyx montezumae* (codorniz Moctezuma), *Barisia imbricata* (escorpión) y *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa); acciones que deberán ser consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal, anexando para tal fin material fotográfico.
18. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la apertura y mantenimiento de 3,293 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio durante el ciclo de corta, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo; estas actividades se llevarán a cabo en los meses de noviembre y diciembre de cada año bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico; así como, la colocación de 2 letreros alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego.
19. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0056/11/19

Oficio N° DFT/0136/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de enero de 2020

20. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá de dar observancia a la normatividad específica para esta actividad establecida en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
21. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
22. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
23. Deberá mantener árboles muertos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestre.
24. En cumplimiento al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal se procederá a la plantación de 13,401 árboles de los cuales 5,699 serán de Abies religiosa, 6,481 de Pinus patula, 718 de Pinus ayacahuite y 503 de Pinus rudis con una edad de 2 a 3 años y una altura mínima de 30 centímetros, necesarios para reforestar los claros que se generen y los arrastraderos en la misma cantidad en que fueron aprovechados, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia; asimismo, realizará la reposición y mantenimiento de los árboles que sean afectados por fenómenos meteorológicos de conformidad con la calendarización de estas actividades en el programa de manejo forestal.
25. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.
26. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AQ-0056/11/19

Oficio N° DFT/0136/2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 22 de enero de 2020

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Enrique Fernández Pedraza

ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA

**DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Biól. Horacio Bonfil Sánchez, Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Julián Pérez Ríos. Suplente Legal de la Comisión Nacional Forestal en Tlaxcala, Tlax.
Lic. Efraín Flores Hernández. Coordinador General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
Ing. Eliverio González Herrera. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. egh_gonzalez@hotmail.com

EFP/ICA/HCG/RGM

